



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2020-00385-00

Se pone en **conocimiento** la comunicación del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT de Cartagena (A.95), donde informa que no fue posible acatar la orden de este Juzgado, relativa a levantar la medida de embargo sobre el vehículo de placas MUQ767, debido a que:

“la que le registra en la base de datos del DATT, es la decretada por el Juzgado 2° Civil Municipal del Circuito de Armenia Quindío, donde se adelanta Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, radicado bajo el N° 630013103002-2021-00028-00 (...).

Agradecemos se sirvan confirmar si se trata o no del mismo proceso para proceder de conformidad a lo ordenado por ustedes,”

En armonía con lo anterior, y en atención a la solicitud allí mismo elevada, **por secretaria líbrese atento oficio a esa entidad de tránsito**, indicándole que se abstenga de levantar la cautela que registra el vehículo de placas MUQ767 en favor del Juzgado 2° Civil Municipal del Circuito de Armenia Quindío; pues la orden de levantamiento en ese caso, es de competencia exclusiva del Juzgado mencionado.

Finalmente, se pone en **conocimiento** la respuesta del Banco Bancolombia, en la que dan cuenta del levantamiento del embargo de productos financieros. (A.97)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.68 del 03 de mayo de 2024)

JSMZ (Carpeta 3)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9260eef1ebcac7728955f67f3517cc058d71407d7e566ddebbb04232ecc1b2e**
Documento generado en 02/05/2024 03:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>